

R.DEL E.

JUZGADO QUITO DE LO CIVIL  
EXTRACTODE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
CIVIL Y COMERCIAL PRODUCCIONES OLE.

1. La escritura pública de constitución se otorgó en la ciudad de Riobamba, el día 4 de marzo del 2004, ante la Notaría Séptima del Cantón Riobamba, doctor Italo Bertrán Riofrío y ha sido aprobada por el señor Juez Quinto de lo Civil Dr. Rubén Paloneque Matovelle, mediante Providencia de 24 de marzo del 2004.

2. COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública de los señores: Dr. Mauro Fabián Falconi e Ing. Carlos Alonso Peñafiel Salgado.- Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en las ciudades de Riobamba y Quito respectivamente.

3. DENOMINACIÓN : SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL OLE

4. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad Civil y Comercial tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en la ciudad de Riobamba, podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

5. DURACIÓN: La duración de la sociedad Civil y Comercial será de diez años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ampliarse o restringirse este plazo, de acuerdo a las normas legales y los presentes estatutos.

6. OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la Sociedad Civil y Comercial Producciones Ole, es la promoción y realización de eventos laurinos, hípicas y artísticos en general.

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social de la presente sociedad es de CUATROCIENTOS DOLARES (\$400.00) conformado de la siguiente manera.

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR	
		DE ACCIÓN	ACCIONES
Ing. Carlos Peñafiel Salgado	32	\$10.00	\$320.00
Dr. Mauro Fabián Falconi Baquero	8	\$10.00	\$ 80.00
TOTAL GENERAL	40	\$10.00 C/U	\$400.00

DEL DIRECTORIO.- La Sociedad se gobernará por un directorio compuesto por todos los socios que es el Órgano máximo de la Sociedad a la cual podrá concurrir los socios, bien sea personalmente o representados.

Riobamba, abril 8 del 2004

Lcdo. Luis A. Escobar M.  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
QUINTO DE LO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO

CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA  
COMPAÑIA RUTAS CHIMBORACENSES S.A.

La compañía RUTAS CHIMBORACENSES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Riobamba, el 7 de abril de 2004, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución N°. 04.A.DIC. 074 del 12 de abril del 2004.

DOMICILIO: Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

CAPITAL: SUSCRITO USD \$1.350 dividido en 27 acciones de USD \$50 cada una.

OBJETO: Su actividad predominante es: la prestación de servicio de transporte pesado de toda clase de carga propia, alquiler o mercadería en general...

Ambato, 12 de abril del 2004

Dr. Paúl Ocaña Soria  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SEDE  
AMBATO

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público que en el Juicio Ejecutivo No.064/2003, seguido por RAMÓN MERA VELA por cobro de dinero, se ha ordenado en providencia de fecha 16 de abril del 2004, tenga lugar la subasta del bien inmueble embargado el día JUEVES 17 de junio del 2004, desde las 14h00 hasta las 18h00.

CARACTERÍSTICAS

Se halla ubicado en el predio N° 3 Manzana A., ciudadela Colegio de Arquitectos del Ecuador, Parroquia Juan de Velasco dentro de los siguientes linderos: Por el frente Calle Cuerpo de Paz, con 8,60 metros, por el fondo pasaje sin nombre, con 8,60 metros, por un lado Arq. Fabián Trujillo, con 13,40 metros y por el otro lado Arq. Jorge Bahamonde con 13,40 metros. La vivienda es de dos plantas. La planta baja, sala comedor, cocina, con tanque de agua para lavar ropa, y medio baño. En la planta alta tres dormitorios y dos baños. El predio y la construcción se hallan avaluados en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 92 centavos. (\$34.454 92).

Se recibirán posturas en el Juzgado Primero de lo Civil de Chimborazo, y que cubran el valor de la mitad del avalúo por tratarse de segundo señalamiento.

EL SECRETARIO

GUILLERMO CAMPOS VALLEJO  
CJ 4082

R. del E.  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE  
RIOBAMBA.

CITACIÓN JUDICIAL

A: LUIS GERARDO MONTOYA ROBALINO, hago saber que en esta judicatura se ha iniciado juicio de divorcio que sigue en su contra NANCY TARGELIA LOPEZ INCA, cuyo extracto y auto son del tenor que sigue:

ACTORA: NANCY TARGELIA LOPEZ INCA.

DEMANDADO: LUIS GERARDO MONTOYA ROBALINO

CLASE DE JUICIO: DIVORCIO

CUANTIA: INDETERMINADA

JUEZ: Dr. WILSON ANDINO REINOSO

SECRETARIA: Sra. LAURA ECHEVERRÍA FLORES

AUTO:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.

Riobamba, Noviembre 9 del 2000. - Las 08h08.

Visitos: por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda de divorcio que antecede deducida por Nancy Argelia López en contra de Luis Gerardo Montoya Robalino es clara y cumple los requisitos de los Arts. 71 y 72 del Código de Procedimiento Civil, por lo que, se le admite al trámite verbal sumario. En tal virtud, por el juramento rendido por la actora, de conformidad con lo que establecen en los Arts. 88 se ídem y 119 del Código de lo Civil, cítese al accionado Luis Gerardo Montoya Robalino por medio de los diarios de mayor cir-

culación que se editan en esta ciudad de Riobamba, con el extracto de la demanda y este auto, por tres ocasiones, publicaciones que mediarán por lo menos ocho días entre cada una; previéndole de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrán ser declarado rebelde. Se manifiesta que no ha procreado hijos. Cúntese en este proceso de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Chimborazo, a quien se citará en su despacho conocido por la señora secretaria del juzgado. Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada, el casillero judicial señalado. Para recibir sus notificaciones y autorización conferida a su Abogado Defensor. Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Notifíquese. f) Dr. Wilson Andino R. Juez Tercero de lo Civil. - (sigue la notificación) f) Laura Echeverría F. Secretaria.

Lo que comunico a usted; para los fines legales consiguientes, previéndole que de no comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la tercera y última publicación podrá ser declarado en rebeldía, previéndole además de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un señor Abogado, para que reciba sus posteriores notificaciones. Riobamba, Abril 5 del 2004.

Laura Echeverría F.  
SECRETARIA  
CJ 4075